



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.833.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 34, para el día 15 de junio del año 2022, a las 12:00 hs. a los fines de llevar a cabo la adquisición de "**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.380.568,75).

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1° del presente Decreto, debiéndose dejar constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados; los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde



las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1, 2.8.4 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por